

Señor

**JUEZ CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

**E.**

**S.**

**D.**

**Referencia:** Pertenencia  
11001400306720180132800

**Demandante:** Sara Maritza Flechas Robayo

**Demandados:** Pilar Bonilla Suarez.

**Solicitud:** Descorro Excepciones de Merito.

Obrando como Apoderado Judicial de la parte Actora en el proceso de la referencia; con todo respeto me dirijo a usted como quiera que me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** en contra de la providencia de fecha 28 de enero de 2021, notificada por estados del día 1 de febrero de 2021, mediante el cual manifiesta que la parte aquí demandada contesto la demanda en el término legal establecido por el ordenamiento jurídico.

Sea lo primero manifestar que conforme lo establece el decreto 806 de 2020, la parte demandada procedió a dar contestación a la demanda mediante correo electrónico allegado el pasado 02 de diciembre de 2020, del cual envió a la parte demandante la correspondiente copia de dicha contestación, sin embargo, tal contestación se realizó fuera de los términos establecidos en el artículo 369 del CGP, téngase en cuenta que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 notificado en fecha **29 de octubre de 2020**, por lo cual, a partir del día siguiente comienzan a contabilizarse los términos para dar contestación a la demanda, es decir, que los mismos fenecieron el día **30 de noviembre de 2020**, así las cosas la contestación allegada el día **02 de diciembre de 2020** es extemporánea, razón por la cual no es procedente tener en cuenta la misma por parte del despacho.

Así las cosas, al negarse la contestación de la demanda allegada de manera extemporánea, se debe tener en cuenta respecto a los hechos, lo establecido en el numeral 2° del artículo 96 del CGP, el cual establece que:

*2. Pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y sobre los hechos de la demanda, con indicación de los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará en forma precisa y unívoca las razones de su respuesta. **Si no lo hiciera así, se presumirá cierto el respectivo hecho.***  
(Doble entintado no hace parte del texto original, es con el fin de hacer énfasis).

**Por lo anteriormente expuesto, solicito:**

1. Sírvase revocar el auto de fecha 28 de enero de 2021, notificada por estados del día 1 de febrero de 2021 en cuanto a que la demandada PILAR BONILLA SUAREZ NO CONTESTO LA DEMANDA EN EL TERMINO LEGAL por las razones acá expuestas.
2. Por lo cual debe el despacho presumir ciertos los hechos de la demanda inicial.

ADJUNTO PRUEBA DEL ENVIO DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA DONDE SE EVIDENCIA "**Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 13:02**"

Del Señor Juez, Respetuosamente,



**DIEGO ADOLFO FORERO DIAZ**  
C.C. 80.214.022 de Bogotá  
T.P. 231.239 del C.S.J.

De: Alejandro Amado <aleama@gmail.com>  
Enviado el: miércoles, 2 de diciembre de 2020 13:02  
Para: Sara Flechas <sflechas@efege.com>; gerencia@abogadosastrea.com  
CC: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Asunto: ASUNTO: PROCESO PERTENENCIA 067-2018-1328

Dando cumplimiento a los artículos 78#14 del CGP y 3 del decreto 806/2020 adjunto 3 archivos en formato PDF así:

- 1.- Texto contestacion demanda
- 2.- Anexos pruebas

<https://mail.google.com/mail/u/1?ik=74286f64a8&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1684995327288253656&simpl=msg-f%3A16849953272...> 1/2

2/2/2021

Gmail - Fwd: ASUNTO: PROCESO PERTENENCIA 067-2018-1328

- 3.- Prueba por informe requerido al J10 CM PC/CM

Attn

ALEJANDRO AMADO R

TP 63.058

Apoderado Demandada

---

5 archivos adjuntos



image001.jpg  
2K



image001.jpg  
2K



Contestacion 2018-1238.pdf  
143K



anexos 2018-1238.pdf  
10009K



PQR J10CM PC-CM (2).pdf  
223K